



JUZGADO CUARENTA Y CINCO CIVIL DEL CIRCUITO
j45cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., 22 de septiembre de 2023

Proceso No. 2020-00163

Téngase en cuenta que el demandado contestó la demanda, de la que se corrió traslado al extremo actor según lo dispuesto en la Ley 2213 de 2022, venciendo está en silencio.

Así mismo, la curadora que representa a las personas indeterminadas que fueran emplazadas, fue notificada personalmente quien en el término legal para ello contestó la demanda sin solicitar pruebas.

Para continuar el trámite que en derecho corresponde, procede el despacho a **DECRETAR** las pruebas solicitadas por las partes, y **CONVOCAR** la audiencia de que tratan los artículos 372 y 373 del citado código, en consecuencia:

1. A FAVOR DE LA PARTE DEMANDANTE (DEMANDADA EN RECONVENCIÓN):

1.1 Ténganse con el valor que la ley les asigne al momento de dirimir la instancia, las documentales arrimadas con la demanda.

1.2 Se decreta el interrogatorio de parte del demandado.

1.3 Se decreta como prueba el dictamen pericial aportado por el extremo actor en la demanda. De este se corre traslado a las demás partes por el término de 3 días, de conformidad con lo estipulado en el artículo 228 del Código General del Proceso.

2. A FAVOR DEL DEMANDADO (DEMANDANTE EN RECONVENCIÓN):

2.1 Ténganse con el valor que la ley les asigne al momento de dirimir la instancia, las documentales que obran en el expediente.

2.2 Se decreta el interrogatorio de parte del demandante.

2.3 Se decretan los testimonios de Gladys Aminta Acosta, Ana Lucia Portilla, Cesar Augusto León, Aura Pinzón Santoyo, María Eugenia Rodríguez, Ana Cecilia Rodríguez Hurtado y Alberto Rosado Capataz.

3. A FAVOR DE LAS PERSONAS INDETERMINADAS:

3.1 Ténganse con el valor que la ley les asigne al momento de dirimir la instancia, las documentales que obran en el expediente.

4. PRUEBA CONJUNTA:

4.1 Se decreta la inspección judicial instada sobre el inmueble materia de reivindicación y pertenencia. La misma se hará de manera virtual.

Para la inspección judicial el apoderado de la parte actora deberá tener disponibilidad para mostrar en vivo el inmueble a inspeccionar, así como todo lo ocurrido durante la visita, mediante equipo tecnológico (celular, computador o similar) habilitado para tal fin. De requerirse acompañamiento de autoridades locales, la parte actora lo precisará a este Juzgado, que tramitará los oficios respectivos. El perito que rinda el dictamen decretado en deberá acompañar la diligencia.

5. CITACIÓN PARA AUDIENCIA:

Se llevará a cabo de manera integrada y virtual la diligencia prevista en los artículos 372 y 373 del C. G. del P, para tal fin se **SEÑALA el 4 de abril de 2024 a las 10:00 a.m.** conforme las indicaciones precisadas a continuación.

Para tal efecto, las partes y apoderados deberán conectarse vía Microsoft Teams a través del enlace que el Juzgado proporcione en las direcciones de correo electrónico informadas con antelación, de tal suerte que, cada sujeto se conecte de manera separada.

Se previene a los extremos en contienda acerca de su obligación de asistir a la audiencia, en la que se agotará la practicar de los interrogatorios de parte y demás etapas que le son propias. Se les advierte que su inasistencia dará lugar a las sanciones establecidas en el numeral 4º del artículo 372 *ibidem*.

Adicionalmente, de conformidad con lo previsto en el párrafo del artículo 372 de la citada norma, podrá realizarse en la misma fecha la audiencia de que trata el artículo 373 de la codificación en mención. En ese sentido, privilegiando el principio de concentración, la audiencia iniciará en el día y hora señalados y tendrá continuidad, de ser el caso, durante los días posteriores, por lo que se solicita a los partícipes tomar las medidas previas necesarias para tal efecto. Así, además, las peticiones que se tengan en torno a la audiencia realícense con la debida antelación y, de ser el caso, se resolverán en la audiencia misma.

NOTIFÍQUESE (),


GLORIA CECILIA RAMOS MURCIA
Jueza

NOTIFICACIÓN POR ESTADO:

La providencia anterior es notificada por anotación
en estado No. 66 del 25 septiembre de 2023



Rosa Liliana Torres Botero
Secretaria